



MVOTMA

103

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 29 DIC. 2010

VISTO: el Convenio suscrito con fecha 1º de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Corporación Nacional para el Desarrollo;

RESULTANDO: I) que el objeto del presente Convenio es establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre la Corporación Nacional para el Desarrollo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para la administración por parte de la citada Corporación por cuenta y orden del referido Ministerio de los fondos transferidos;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente transferirá a la Corporación Nacional para el Desarrollo la suma de hasta \$ 1.000.000.000 (pesos uruguayos mil millones), a efectos de atender aspectos financieros, desembolsos, contrataciones de técnicos, pasantes, servicios y/o consultorías, necesarios para la ejecución del convenio, realizando la administración y en todos los casos por cuenta y orden del Ministerio;

III) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la señora Ministra, la señora Directora Nacional de Vivienda y el señor Director General de Secretaría, será el único autorizado para solicitar pagos y/o contrataciones y la Corporación Nacional para el Desarrollo, administrará los fondos según las directivas e instrucciones precisas recibidas del citado Ministerio, a través de las personas anteriormente nombradas;

IV) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de las personas designadas por escrito para ello,

podrá solicitar a la Corporación Nacional para el Desarrollo la realización de pagos con cargo a los Fondos transferidos;

V) que la relación entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Corporación Nacional para el Desarrollo hasta la completa ejecución de los Fondos, se regirá por los criterios y procedimientos especificados en el punto cuarto del referido Convenio, que comenzará a regir una vez intervenido por el Tribunal de Cuentas de la República y homologado por el Poder Ejecutivo;

VI) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, remitió las presentes actuaciones a la intervención del Tribunal de Cuentas de la República con fecha 2 de diciembre de 2010;

VII) que el Tribunal de Cuentas de la República en Sesión de fecha 22 de diciembre de 2010 (Carpeta N° 230843) observa el gasto;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de dicho Convenio habilita el apoyo de la Corporación Nacional para el Desarrollo en la administración de los fondos asignados o a asignarse al Plan Quinquenal de Vivienda 2010-2014 "Mi lugar entre todos", dada su capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para colaborar con el cumplimiento de los objetivos de gestión e implementación del mismo;

II) que se estima necesario reiterar el gasto del citado Convenio por razones de buena administración, a efectos de no dilatar la ejecución del mismo, en virtud de tener gran importancia y trascendencia para el cumplimiento de las metas y objetivos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

III) que el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, habilita al ordenador a reiterar gastos, realizando las



MVOTMA

comunicaciones pertinentes al Tribunal de Cuentas de la República y a la Asamblea General;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 9 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990 y 18.676 de fecha 10 de agosto de 2010 y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

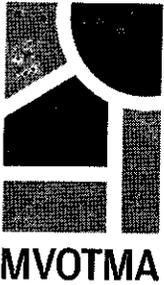
RESUELVE:

1o.- Homológase el convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con fecha 1º de diciembre de 2010 , con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre la Corporación y el Ministerio para la administración por parte de la Corporación y por cuenta y orden del Ministerio de los fondos transferidos que ascienden hasta un monto de \$ 1.000.000.000 (pesos uruguayos mil millones), asignados o a asignarse al Plan Quinquenal de Vivienda 2010-2014 "Mi lugar entre todos", dada su capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para colaborar con el cumplimiento de los objetivos de gestión e implementación del mismo.-

2o.- Reitérase el gasto emergente del numeral anterior, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República y pase a la División Financiero Contable cometiéndole la comunicación a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas.-

JOSE MUJICA
Presidente de la República



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA CORPORACION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO**

En la ciudad de Montevideo, el 1er. día del mes de diciembre de 2010, entre; **Por una parte: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente** (en adelante el "MVOTMA"), con domicilio en Zabala 1432 de esta ciudad, representado en este acto por la Arq. Graciela Muslera en su carácter de Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y **Por otra parte: la Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante la "CND"), con domicilio en Rincón 528 Piso 3 de esta ciudad, representada en este acto por el Ec. Luis Porto y el Dr. Rodrigo Goñi, en su carácter de Presidente y Director respectivamente, convienen en la celebración del siguiente convenio de cooperación (en adelante el "Convenio"):

Primero: (Antecedentes)

- a) El Plan Quinquenal de Vivienda 2010 - 2014 denominado "Mi lugar entre todos", y que forma parte de este convenio como Anexo I, es el quinto formulado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, creado por la Ley Nº 16.112 de 30 de mayo de 1990.
- b) Las políticas a desarrollar en el quinquenio, tienen como objetivo central contribuir al cumplimiento de una meta prioritaria del Gobierno Nacional: la erradicación de la indigencia y la disminución radical de la pobreza.

- c) La propuesta fue construir un sistema institucional estratégico y de largo plazo, partiendo de la reestructura de roles y funciones de las instituciones públicas enmarcadas dentro de las competencias del MVOTMA.
- d) La generación de una nueva política habitacional requiere una nueva misión del MVOTMA como generador de la política pública en materia de hábitat, y como articulador de los diferentes actores y agentes en su construcción, tanto públicos como privados. En ese sentido el cambio institucional impulsado desde el ministerio, supuso el fortalecimiento de las capacidades del Estado para implementar y ejecutar las políticas de vivienda y para un mejor desempeño del sistema, a partir de una clara delimitación de los fines y cometidos de las instituciones que lo componen.
- e) En el nuevo sistema, el MVOTMA es el organismo central, y a través de su Dirección Nacional de Vivienda (en adelante "DINAVI"), es el encargado de definir y diseñar las políticas habitacionales, monitorear y evaluar la implementación de las mismas, administrar los recursos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización (en adelante "FNVyU"), otorgar subsidios y ejercer tareas de control sobre los agentes públicos y privados que actúan en materia de vivienda de interés social.
- f) En lo financiero, se hace necesaria la participación de nuevos actores y entidades que contribuyan al financiamiento de la vivienda.

En tanto, los recursos del FNVyU, como las capacidades del Estado son insuficientes para dar una respuesta de alcance universal a la demanda actual. El desafío es ampliar el acceso a sectores -con necesidades habitacionales- que tradicionalmente no se han dirigido al mercado de créditos hipotecarios. Los avances logrados en la expansión de los créditos hipotecarios en el pasado quinquenio, por las instituciones

financieras públicas y privadas, deberá crecer de modo que progresivamente se liberen mayores recursos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, para que éstos puedan concentrarse en los sectores sociales con mayor precariedad habitacional y vulnerabilidad social.

- g) La financiación del plan, proviene del FNVyU. El cambio en la legislación, mantuvo la existencia del FNVyU, pero logró en parte, desvincularlo del comportamiento del mercado laboral y fundamentalmente democratizó su financiamiento. De este modo, se equiparó el financiamiento del gasto en vivienda al resto del gasto público social, pero al mantenerse la autonomía de la determinación del FNVyU, se aseguran los montos de inversión.

El financiamiento de la política habitacional no solo debe considerar los recursos del FNVyU destinados a la misma, sino que implica también considerar los recursos del sector privado y los aportes de las familias.

- h) Lineamientos estratégicos del Plan Quinquenal de Vivienda 2010-2014:

i) Plan Nacional de Relocalización:

Áreas inundables y contaminadas.

Se trata de mejorar las condiciones de vida de la población, relocalizando aquellos asentados en terrenos inundables o contaminados, con énfasis en las familias pobres y excluidas.

ii) Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional:

La rehabilitación y la consolidación urbano-habitacional constituyen el conjunto de acciones, públicas y privadas, dirigidas a alcanzar el objetivo de la integración social en el territorio, como escenario de la pluralidad.

iii) Programa de Nuevas Urbanizaciones:

Programas de Actuación Integrada. Se trata de un conjunto de estrategias y acciones que permitan el crecimiento planificado de las ciudades, mediante acuerdos interinstitucionales, público – privados para urbanizar terrenos, integrando sectores sociales heterogéneos.

iv) Política Nacional de Alquileres para Vivienda de Interés Social:

Se trata de la implementación de una Política Nacional de Alquileres para Viviendas de Interés Social, destinada a dar solución habitacional a amplios sectores de la población

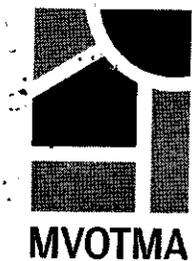
v) Vivienda rural y pequeñas localidades:

Contribuir a la construcción de un hábitat sostenible de la población que vive y/o trabaja en el medio rural, en el marco de las políticas de desarrollo integral (productivo, social, ambiental, territorial).

vi) Política de incentivo a la inversión privada en Vivienda de Interés Social:

Refiere al desarrollo de instrumentos de participación del ahorro y la inversión privada en producción de vivienda de interés social.

- i) El MVOTMA ha solicitado a la CND apoyo en la administración de los fondos asignados o a asignarse al Plan Quinquenal de Vivienda 2010-2014 "Mi lugar entre todos", dada su capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para colaborar con el cumplimiento de los objetivos de gestión e implementación del mismo.
- j) La Corporación, en su carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, ha ejecutado y se encuentra ejerciendo la administración de diversos fondos de acuerdo a los cometidos establecidos en el artículo 11 de la ley 15.785 del 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 34 de la ley 18.602 del 21 de setiembre del 2009.



Segundo: (Objeto)

El objeto del presente es establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre la CND y el MVOTMA para la administración por parte de CND por cuenta y orden del MVOTMA de los fondos transferidos por el MVOTMA. La CND se obliga exclusivamente a administrar, por cuenta y orden del MVOTMA, los fondos que éste le transfiera para dar cumplimiento a las metas del Plan Quinquenal de Vivienda. El MVOTMA se obliga a transferir a la CND, en una única partida junto a la firma del Convenio, fondos por una suma de hasta \$ 1.000.000.000 (pesos uruguayos mil millones) (en adelante los "Fondos"). Con tal fin, y a efectos de atender aspectos financieros y desembolsos a ser realizados en el marco de este convenio, y, entre otros, contrataciones a aquellos técnicos, pasantes, servicios y/o consultorías, de obras y/o de servicios específicos, que sean necesarios para la ejecución del convenio, la CND realizará la administración, en todos los casos, por cuenta y orden del MVOTMA, de los fondos destinados a cumplir con los objetivos del Programa. El MVOTMA a través de la/s persona/s designada/s más adelante será el único autorizado para solicitar pagos y/o contrataciones a la CND. La CND administrará los fondos según las directivas e instrucciones precisas recibidas del MVOTMA por escrito. A efectos de la relación con la CND, el MVOTMA – bajo su exclusiva responsabilidad – designa a la señora Ministra Arq. Graciela Muslera, C.I. 1.298.108-4, e-mail, ministra@mvotma.gub.uy, a la señora Directora Nacional de Vivienda A/S Lucía Etcheverry, C.I. 3.518.590-0, e-mail, dinavi@mvotma.gub.uy y al señor Director General de Secretaría Dr. Gerardo Siri C.I. 2.913.754-3, e-mail gsiri@mvotma.gub.uy, como únicas personas autorizadas para efectuar las comunicaciones en todo lo que

guarde relación con el presente y/o con los desembolsos de fondos que en virtud del mismo se realicen. El MVOTMA podrá comunicar por escrito cambios en las personas autorizadas a proceder en la forma antes indicada. Se deja constancia que CND no reconocerá la representación de personas que no sean designadas por este procedimiento. En ningún caso corresponderá a CND el análisis de riesgos, aspectos legales, arquitectónicos, ni de ninguna naturaleza relacionados a los pagos que el MVOTMA le solicite.

Tercero: (Pagos)

El MVOTMA, a través de la/s persona/s designada/s por escrito para ello, podrá solicitar a la CND la realización de pagos con cargo a los Fondos transferidos (en adelante los "Pagos"). El MVOTMA será el único autorizado para solicitar los Pagos y los mismos estarán dirigidos a atender:

- a) la constitución de fondos de garantía, como los de desarrollo inmobiliario, de créditos hipotecarios y de alquileres, que deban ser estructurados a efectos del mejor cumplimiento del desarrollo del Plan Quinquenal.
- b) los subsidios otorgados por el MVOTMA con cargo al FNVyU.
- c) la cuota parte de préstamos hipotecarios otorgados por el MVOTMA con cargo al FNVyU.
- d) las contribuciones que deba realizar el MVOTMA en el marco de los convenios que suscriba con otras instituciones públicas y privadas para la ejecución del Plan Quinquenal de Vivienda.

SP



MVOTMA

- e) el pago de los contratos de consultoría que se hayan celebrado o que a juicio del MVOTMA deban realizarse a los efectos del diseño y/o evaluaciones de actuaciones del Plan Quinquenal de Vivienda.
- f) toda otra erogación que, a juicio del MVOTMA exija el cabal y fiel cumplimiento del Plan Quinquenal de Vivienda.

La CND realizará los Pagos según las directivas e instrucciones precisas recibidas por escrito y con la firma de las personas designadas para ello por el MVOTMA, y administrará financieramente los mismos de acuerdo a sus conocimientos en la materia.

Cuarto: (Criterios de Ejecución)

La relación entre el MVOTMA y la CND hasta la completa ejecución de los Fondos se registrá por los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Los Fondos destinados a la ejecución de este Convenio, serán depositados por el MVOTMA en el BROU, en cuenta bancaria de la CND que abrirá en forma especial y exclusiva para ello (en adelante la "Cuenta").

En todos los casos, los gastos y comisiones bancarias serán de cargo de los Fondos aportados por el MVOTMA.

- b) La gestión de los Fondos será realizada en pesos uruguayos, moneda en la que serán efectuados todos los Pagos que se ordenen durante la ejecución del Convenio.

- c) La CND mantendrá los registros, efectuará las rendiciones requeridas y llevará las cuentas con los requerimientos y condiciones generalmente aceptados.

Handwritten signature or initials.

- d) La CND preparará los estados financieros correspondientes y se someterá a las auditorías externas que le sean requeridas por el MVOTMA, siendo de cargo de los Fondos el costo de las mismas.
- e) La CND elaborará una rendición de cuentas de los gastos conforme a lo dispuesto por los artículos 114 y 138 del Decreto N° 194 /997, TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República en los casos que correspondiere.
- f) La CND permitirá el mas amplio control del cumplimiento del presente Convenio por parte del MVOTMA, asegurando su plena colaboración para facilitar dicha tarea.

Quinto: (Plazo)

El presente Convenio tendrá un año de vigencia a partir de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no proceder a la prórroga, con un plazo de treinta días antes de su vencimiento.

Sexto: (Precio y Gastos de Administración)

Por concepto de honorarios de administración de los Fondos, el MVOTMA abonará a la CND la suma de \$ 500 (pesos uruguayos quinientos) más los impuestos correspondientes, por cada Pago que deba realizarse a su solicitud (en adelante los "Honorarios"). Asimismo, podrá debitarse de las sumas vertidas por el MVOTMA, las que correspondan a eventuales gastos de administración, de los cuales deberá rendirse adecuada cuenta. A tales efectos la CND llevará los costos por la administración de los Fondos e informará mensualmente de los mismos al MVOTMA. De no mediar oposición o solicitud de ampliación de información por parte del MVOTMA en los 10 días corridos siguientes a recibida dicha información, los costos

HP

se tomarán como aceptados y se procederá por parte de la CND al débito correspondiente. Los honorarios pactados, así como todos los gastos, incluyendo los bancarios, de auditoria y revisión limitada, se cobrarán directamente de los Fondos transferidos, rindiendo las cuentas correspondientes. El MVOTMA se obliga a disponer de los Fondos suficientes en la Cuenta como para que la CND haga efectivo el cobro de sus honorarios y gastos. Los honorarios serán percibidos en moneda nacional. En ningún caso la CND hará Pagos a pedido del MVOTMA sino hubiera Fondos suficientes para ello.

Séptimo: (Agencia Nacional de Desarrollo Económico)

Las partes declaran que en virtud de lo previsto en la Ley 18.602 del 21 de setiembre de 2009, la CND podrá transferir a la Agencia Nacional de Desarrollo Económico ("ANDE") todos los derechos y obligaciones que le correspondan en función del presente Convenio, sin necesidad de celebrar un nuevo convenio.

Octavo: (Acuerdos Complementarios)

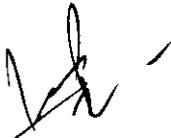
Las partes acuerdan que si fueran necesarias otras actividades específicas de las aquí pactadas, que puedan incluir a otros actores y que impliquen los aportes de recursos para hacerlas efectivas, se coordinará para cada caso entre las partes y serán motivo de nuevos acuerdos complementarios al presente. El presente convenio comenzará a regir una vez intervenido por el Tribunal de Cuentas de la República y su homologación por parte del Poder Ejecutivo.

Noveno: (Domicilios Especiales y Comunicaciones)

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, los denunciados en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o la carta con acuse de recibo el medio hábil de comunicación entre ellas.

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

p/ CND



Ec. Luis Porto

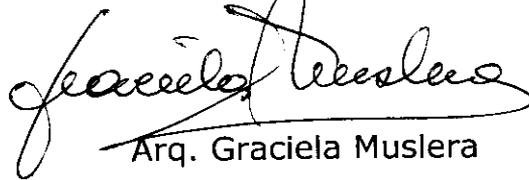
Presidente



Dr. Rodrigo Goñi

Director

p/ MVOTMA



Arq. Graciela Muslera

Ministra de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente